

**El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal de Gualaquiza**

EXPIDE:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU
ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUALAQUIZA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Primera Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el ejercicio económico del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados, cuya materia es la incorporación de las partidas presupuestarias por el lado de los ingresos por el convenio suscrito con la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA y el Contrato de Financiamiento con el Banco de Desarrollo B.P., que permiten la ejecución de dos importantes proyectos, como son el proyecto CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO; y, ante la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA el convenio de financiamiento no reembolsable para el proyecto CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTES AL CANTON GUALAQUIZA INCLUYE PLANTAS DE TRAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La primera reforma al presupuesto municipal 2025, cuenta con el correspondiente informe recomendado su aprobación por lo que se tiene la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica....

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.....

Qué; el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, el Art. 248 del COOTAD, hace referencia a la sanción de proyecto de presupuesto, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Qué, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito....

Que, Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Qué, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 3 de diciembre y 9 de diciembre de 2024, se aprueba la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Que; mediante memorando Nro. GADMG-DF-2025-141-M de fecha 23 de abril de 2025, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del COOTAD, presenta el correspondiente informe para la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD,

EXPIDE:

“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.”

Art. 1.- Remplácese en el artículo 3 el valor del presupuesto inicial con el nuevo valor del presupuesto codificado: que diga VEINTEIDOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100

Incorpórese en el artículo 3 dentro del presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, la creación, incremento y cambio de la fuente de financiamiento de las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	CREACIONES, INCREMENTOS, CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
INGRESOS				
02.01.11.111.110202.000.001	A LOS PREDIOS RURALES	96,000.00	3,438.00	99,438.00
02.01.11.111.130121.000.001	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,500.00	3,541.42	6,041.42
02.01.11.111.130199.001.001	COLOCACION DE ROTULOS	1,300.00	2,000.00	3,300.00
02.01.11.111.130199.003.001	PRESTACION Y SERVICIO DE RECAUDACION FONDOS	0.00	1,000.00	1,000.00
02.01.11.111.130409.000.001	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	231,621.61	37,952.10	269,573.71
02.01.11.111.190499.002.001	OTROS NO ESPECIFICADOS-RECUPERACION DE VALORES POR SUBSIDIO DE ENFERMEDAD	0.00	1,500.00	1,500.00
02.01.11.111.190499.005.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR NOTAS DE CREDITO IESS	0.00	500.00	500.00
02.01.11.111.190499.006.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR RECUPERACION DE CAUCIONES	0.00	1,500.00	1,500.00
02.01.11.111.190499.007.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	1,000.00	1,000.00
02.01.11.111.190499.009.001	OTROS NO ESPECIFICADOS POR VACACIONES EN MAS	0.00	500.00	500.00
02.01.11.111.280104.004.001	DEL GADPR CHIGUINDA	5,000.00	-5,000.00	-
02.01.11.111.280408.003.001	STCTEA, CONVENIO PROYECTO CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTE AL CANTON GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	0.00	2,268,085.77	2,268,085.77
02.01.11.111.360201.015.001	CREDITO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0.00	536,319.66	536,319.66
TOTAL			2,852,336.95	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	INCREMENTO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO CODIFICADO
GASTOS				
02.01.11.117.530207.A13.9.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	20,700.00	2,038.00	22,738.00
02.03.33.332.730604.002.A13.01.01.06.00.001	FISCALIZACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0.00	42,527.32	42,527.32
02.03.33.332.750101.044.A13.01.01.06.00.001	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0.00	518,255.40	518,255.40
02.03.33.333.750103.020.A13.02.03.02.00.001	CONVENIO PROYECTO CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUMPUIS Y CENTRO PARROQUIAL DE BOMBOIZA, Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO Y EL TAMBO, PERTENECIENTE AL CANTON GUALAQUIZA, INCLUYE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	11,640.28	2,282,974.81	2,294,615.09
02.05.51.511.560201.016.A13.99.99.99.99.001	INTERESES CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.	0.00	2,965.96	2,965.96
02.05.51.511.960201.016.A13.99.99.99.99.001	AMORTIZACION CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA EL IDEAL, CANTON GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	0.00	3,575.46	3,575.46
TOTAL			2,852,336.95	

Art. 2. En la disposición transitoria tercera, agréguese luego de las palabras “de la presente aprobación” lo siguiente: “y sus reformas”.

Art. 3.- En la disposición transitoria cuarta, agréguese luego de las palabras “presente ordenanza” lo siguiente “y sus reformas”.

Art. 4.- Agréguese las siguientes disposiciones transitorias a continuación de la disposición transitoria cuarta:

QUINTA.- Comuníquese por Secretaría del Concejo a la Dirección de Planificación para que se proceda con la reforma al Plan Operativo Anual; quien dará a conocer al Departamento de Compras Públicas para que proceda con la reforma al Plan Anual de Contrataciones, esta disposición será de aplicación para la presente y posteriores reformas al presupuesto.

SEXTA.- Comuníquese a la (s) Direcciones correspondientes, que solicitaron las reformas al presupuesto municipal, para que luego de contar con las reformas al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contrataciones, ejecuten en los plazos previstos los gastos incorporados en el presupuesto codificado.

SÉPTIMA.- Las (s) Direcciones correspondientes, que solicitaron las reformas al presupuesto municipal, y que en los proyectos se requieren adquisiciones de bienes, de programas tecnológicos, vehículos, maquinarias, publicidad, participación ciudadana,

entre otros, tienen la obligación de coordinar con las direcciones o departamentos para que incorporen en sus contrataciones los rubros que requieren apoyos técnicos, sociales y de participación ciudadana.

OCTAVA.- Dentro de la primera semana del mes de julio de 2025, las direcciones responsables del proceso de contratación, a través de la Alcaldía informarán al Concejo Cantonal, sobre el avance del proceso de contratación de los dos proyectos constantes en la primera reforma a la ordenanza del presupuesto municipal.

Art. 5.- Agréguese en la disposición final única después de: “1 de enero de 2025” la frase: “y sus reformas a partir de la fecha de la sanción realizada por el ejecutivo”

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los primeros días del mes de mayo del año 2025.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 25 de abril del 2025 y en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza el 1 de mayo de 2025 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 5 mayo del 2025, a las 08h30- En uso de las facultades que me confiere los artículos 248, y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a 08H35 del 5 mayo del 2025.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO